



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA
SECRETARIA



CUADERNO 2

PROCESO: VERBAL ACCIÓN REIVINDICATORIA

DEMANDANTE: REPRESENTACIONES ENSA SOCIEDAD
EN COMANDITA SIMPLE

DEMANDADOS: NESTOR EDUARDO QUIJANO BORELLY,
NESTOR ANDRES QUIJANO BORELLY

PROCEDENCIA: JUZGADO 7º CIVL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

MOTIVO: RECURSO DE QUEJA

MAGISTRADO PONENTE: Dr. GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

RADICACIÓN: 44.829-LIBRO º 113 - FOLIO: 70

CÓDIGO: 08001315300720220018604

BARRANQUILLA, JUNIO 26 DE 2023

44.829



**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA
SALA CIVIL-FAMILIA
SECRETARIA**



BARRANQUILLA, JUNIO 26 DE 2023

RADICACIÓN: 44.829-LIBRO ° 113 - FOLIO: 70

CÓDIGO: 08001315300720220018604

HONORABLE MAGISTRADO (A):

Dr. GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

El presente proceso se asignó por reparto y para su conocimiento,

Se adjunta:

EXPEDIENTE DIGITAL

AL DESPACHO PARA LO DE SU CARGO.

BARRANQUILLA, JUNIO 26 DE 2023

P/P PIEDAD PINEDA SUESCUN

WILLIAM PACHECO BARRAGAN

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

NÚMERO RADICACIÓN:

08001315300720220018604

CLASE PROCESO:

QUEJA

NÚMERO DESPACHO:

000

SECUENCIA:

4326599

FECHA REPARTO:

23/06/2023 11:48:22 a. m.

TIPO REPARTO:

EN LÍNEA

FECHA PRESENTACIÓN:

REPARTIDO AL DESPACHO:

TRIBUNAL SUPERIOR SALA CIVIL-FAMILIA

JUEZ / MAGISTRADO:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1140846679	NESTOR	QUIJANO BORELLY	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
NIT	8000042164	REPRESENTACIONES ENSA SIMPLE		DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	72214342	RUBEN DARIO	CAMPO PERNETT	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1140840608	NESTOR	QUIJANO BORELLY	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE
CÉDULA DE CIUDADANÍA	72214342	RUBEN DARIO	CAMPO PERNETT	DEFENSOR PRIVADO

8d0a881f-8f5f-4745-9e21-ce6e45426f61

GENERADO AUTOMÁTICAMENTE
SERVIDOR JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

AUDIENCIA DEL ART. 373 DEL CGP

PROCESO: VERBAL – ACCIÓN REIVINDICATORIA

RADICADO: 08001315300720220018600

DEMANDANTE: REPRESENTACIONES ENSA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

DEMANDADOS: NESTOR EDUARDO QUIJANO BORELLY, NESTOR ANDRES QUIJANO BORELLY

Hora Inicio: 9:35 am

Hora Finalización: 11:15 a.m.

Fecha de realización: junio 23 de 2023

INTERVINIENTES

Juez:

CESAR ALVEAR JIMENEZ

Apoderado parte Demandante:

RUBEN DARIO CAMPO PERNETT

Apoderado Demandado NESTOR E. QUIJANO BORELLY:

TOMÁS OÑATE ACOSTA

REANUDACIÓN DE AUDIENCIA DEL ARTÍCULO 373 DEL C.G.P.

I.SOLICITUD DE APLAZAMIENTO

No se accede a solicitud de aplazamiento elevada por el apoderado de la parte demandada.

II.CONTINUACIÓN ALEGATOS DE LA PARTE DEMANDADA

La parte demandada no recorrió el traslado pertinente.

III.SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

PRIMERO: DECLARAR que pertenece en dominio pleno y absoluto a la demandante REPRESENTACIONES ENSA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 040-192754, ubicado en la Calle 71 N° 41 206 del barrio Las Delicias de la ciudad de Barranquilla, cuyas medidas y linderos se encuentran determinados en la escritura pública número 909 de fecha 23 de abril de 2004, elevada en la notaría segunda (2) de Cartagena-Bolívar.

SEGUNDO: CONDENAR a los demandados NESTOR EDUARDO QUIJANO BORELLY y NESTOR ANDRES QUIJANO BORELLY a restituir a favor de REPRESENTACIONES ENSA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE el bien inmueble descrito en el numeral anterior. Para la práctica de esta diligencia se comisiona al señor Inspector General de Policía Distrital (con facultades para subcomisionar), en su oportunidad librese despacho comisorio con los insertos del caso remitiéndose copia debidamente autenticada de esta providencia.

TERCERO: DECLARAR que LA RESTITUCIÓN del inmueble en cuestión comprenderá las cosas que forman parte de los predios, o que se refuten como inmuebles, conforme a la conexión con el mismo, tal como lo prescribe el Código Civil en su título primero del Libro II. -

CUARTO: DECLARAR la posesión de mala fe ejercida por la parte demandada y librar al demandante del pago por las expensas necesarias establecido en el artículo 965 del Código Civil por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: ORDÉNESE el pago a favor de la demandante, el valor de la suma de \$816.000.000,00 por concepto de frutos civiles del inmueble mencionado, desde el mismo momento de inicio de la posesión, por tratarse el demandado de un poseedor de mala fe, hasta el momento de la entrega del inmueble. En el evento que no se cancele esta cifra dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia se causaran intereses moratorios de carácter civil hasta su pago total.

SEXTO: No se accede a la tacha de sospecha contra el testigo SERGIO QUIJANO RUEDA.

SEPTIMO: CONDENAR en costas a la parte demandada. Se establece por concepto de agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de \$26.000.000 de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

OCTAVO: ORDENAR la remisión del expediente a la superioridad para que resuelva lo atinente a la recusación impetrada en este asunto, de conformidad con el artículo 143 del Código General del Proceso.

NOVENO: ORDENAR la remisión del expediente a la superioridad para que resuelva lo atinente a los recursos de queja interpuestos en el trámite de esta audiencia.

IV.RECURSOS

El apoderado judicial de la parte demandada interpone recurso de apelación contra la presente decisión sustentando en audiencia los breves reparos por lo que se concede al mismo en el DEVOLUTIVO sin que se pueda hacer entrega de dineros ni cosas.

V.VIDEO DE AUDIENCIA:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/76111427-2e1b-4aaa-8164-c6853f8d9da9?vcpubtoken=61a44329-5f9a-4263-9a88-8fafd0877a89>



CESAR ALVEAR JIMENEZ